

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 18 DE JULIO DE 1978

NÚM. 162

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 63

PESOS Y PRECIOS DEL PAN

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1418/1978 de 23 de junio, por el que se establecen normas para la fijación de nuevos precios del pan; teniendo en cuenta la modificación registrada en los factores de coste del expresado producto desde la última fecha de fijación de su precio y previo informe de la Comisión Provincial de Precios reunida ayer, los precios máximos para los distintos formatos o piezas del pan en esta provincia, quedan fijados como se especifica en el cuadro siguiente. Tales precios entrarán en vigor a partir del jueves día 13 del presente mes de julio.

Piezas	Precio a entrar en vigor	Aumento de precio por kilo
(Con incremento en gramos por redondeo)		
<i>Flama</i> 2.000 grs.	80 Pts.	2 Pts.
1.000 "	42 "	4 "
570 "	25 "	5,67 "
305 "	14 "	5,90 "
172 "	8 "	5,89 "
90 "	6 "	4,16 "
60 "	5 "	3,33 "
<i>Candeal</i> 2.000 grs.	85 Pts.	2,50 Pts.
1.000 "	45 "	4 "
560 "	26 "	5,52 "

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 12 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en La Ercina (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 12 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de La Ercina (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Cruce de Camino, propiedad del Ayuntamiento de La Ercina, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), a nombre de la Corporación y con una cuba de 250 m.².

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la

expropiación forzosa, de una parcela de 90 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de La Ercina, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de La Ercina (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de La Ercina (León) y necesaria la ocupación de una parcela de 90 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Cruce de Caminos, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de La Ercina, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16

de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 90 m.² de la finca sita en Cruce de Caminos, de la localidad de La Ercina, que mide en total 250 m.² y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de La Ercina, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 12 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

3652

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que esta Diputación anunciará concurso para la adquisición de 1.500 Tm. de emulsión asfáltica ECR-1, con destino a la conservación de los caminos de la Red Provincial.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excmo. Diputación, para que, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 13 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3683

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos Tributarios: Rústica.

Ejercicios: 1976-77.

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Anselmo López López

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública.	1.440 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria	4.168 "

Importe total deuda tributaria 5.608 Pts.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Vegas del Condado.

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Vegas del Condado, en el paraje denominado Cueto Redondo, polígono 75, parcela 313, cereal de 3.ª, de 7,03 áreas, que linda: al Norte, camino; Este, Rufina García Villa (o Bello); Sur, Beatriz Díez González, y Oeste, Benilde Ferreras Castro.

Finca n.º 2.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje denominado Huertas del Pilar, polígono 104, parcela 98, cereal riego de 2.ª de 10,40 áreas, que linda: al Norte, Gumersindo Díez García; Este, Alipio López López y varios; Sur, Bernardo López, y Oeste, Eleuterio González López y varios.

Finca n.º 3.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje denominado Huertas del Pilar, polígono 104, parcela 113, cereal riego de 2.ª, de 16,91 áreas, que linda: al Norte, Bernardo López; Este, Mauricio Castro Robles; Sur, Segundo López López

y Oeste, Ildefonso López y tres más.

Finca n.º 4.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Soto, polígono 104, parcela 127, cereal riego de 4.ª, de 10,40 áreas, que linda: al Norte, Segundo López López; Este, camino; Sur, Teófilo López López, y Oeste, Comunal de Villafruela.

Finca n.º 5.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje denominado Huertas del Pilar, polígono 104, parcela 174, cereal riego de 2.ª, de 15,61 áreas, que linda: al Norte, Teófilo López López; Este, Bernardo López; Sur, Santiago González López, y Oeste, camino.

Finca n.º 6.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Soto, polígono 104, parcela 186, árboles ribera de 1.ª, de 18,21 áreas, que linda: al Norte, Concepción Rodríguez Llamazares; Este, camino; Sur, Celedonio González Valdesogo, y Oeste, Comunal de Villafruela.

Finca n.º 7.—Sita en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Soto, polígono 104, parcelas 220 a) y 220 b); la 220 a) clasificada como prado riego de 2.ª, de 5,20 áreas, y la 220 b) como árboles ribera de 1.ª, de 0,65 áreas; ambas subparcelas están incluidas en los siguientes linderos: Norte, camino; Este, camino; Sur, Bernardo López López (Menor), y Oeste, Ricardo y Teófilo López López y cuatro más.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 31 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en

la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 23 de junio de 1978.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3459

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-23.141.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Angel Alvarez Nistal con domicilio en Trobajo del Camino, C/. Pablo Díez, núm. 66.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Miguel del Camino, Km. 11 de la CN-120 León-Astorga.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una granja ganadera.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., (20 kV), de un solo circuito con conductores de al-ac LA-56, aisladores ESA n.º 1507, en cadena de dos elementos y postes de hormigón armado agemelados, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y 115 m. de longitud hasta el centro de transforma-

ción de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/20 kV/380-220 V., que se instalará en la granja del peticionario sita en el Km. 11 de la CN-120 León-Astorga, en el término de San Miguel del Camino (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 325.300 pestas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 3 de julio de 1978.—El Delegado Provincia (ilegible).

3581

Núm. 1514.—1.120 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 318/78, a la Empresa Jesús Rodríguez Mazón, con domicilio en Fernández Ladreda, 40 León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Jesús Rodríguez Mazón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 265/78 a la Empresa Sisinio Delgado Bayón, con domicilio en La Ercina.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Sisinio Delgado Bayón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

SUBASTA DE MADERAS

Se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de maderas soflamadas de pino a realizar en la zona contratada para su repoblación, del monte de U. P. número 72, en término de Castrocontrigo y a cargo del ICONA de León.

Datos del aprovechamiento:

Pertenencia: Castrocontrigo, del mismo término municipal; especie, pino pinaster; estado, soflamado; número de pies, 14.077; volumen con corteza aproximado, 494 m. c.; tasación, pesetas 407.550; sistema de aprovechamiento, corta a hecho de los pies marcados, a riesgo y ventura del adjudicatario; plazo de ejecución, nueve meses naturales a partir de la fecha de licencia; fianza provisional, 12.227 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 2 de agosto del corriente año a las doce horas, en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, núm. 17.

La subasta y el aprovechamiento se regirán por el pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el B. O. E. número 200 de 21-8-75, por el especial de condiciones para aprovechamientos maderables, en montes a cargo del ICONA, publicado en el B. O. E. número 199 de 20-8-75 y por el pliego de condiciones particulares que estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA, así como en el domicilio de la Entidad propietaria del monte.

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas del ICONA en León (calle Ramón y Cajal, 17, León), se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o quien le presente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del día hábil anterior al de la subasta.

En la documentación deberá acreditarse la personalidad del licitador o representante, y justificante de haber constituido el depósito provisional y que se hará en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval reglamentario.

Una vez adjudicado definitivamente el aprovechamiento, el rematante se obliga a depositar la fianza definitiva

que será del 4 % del valor alcanzado en el remate. Vendrá asimismo obligado a abonar las tasas y exacciones parafiscales, los gastos de expediente y los de este anuncio.

El rematante de este aprovechamiento, quedará obligado a aceptar la adjudicación directa de otros 60 m. c. de madera de las mismas características al precio unitario de remate que resulte de la subasta que se anuncia.

Tal aprovechamiento está constituido por 948 pies situados en el mismo monte, en zona no contratada, pero absolutamente tangente a ésta, sin solución de continuidad.

La Entidad propietaria del monte núm. 72 de U. P. ya ha solicitado esta forma de adjudicación, que se ha considerado legal (R. D. 1.201/1.978 de 2 de junio) a efectos de que en la misma zona de aprovechamiento haya un solo rematante.

Las plicas se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don ... de ... años de edad, natural de ... y vecino de ..., calle ... número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre (propio o en representación de ...) en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... de fecha ... para la enajenación de 14.077 pies de pinos soflamados en el monte «Chana y Sierra Randón», sito en el término municipal de Castrocontrigo, acepta los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y aprovechamiento y ofrece por el mismo la cantidad de ... (en letra y número) ... pesetas.

Igualmente, admite que por la Junta Administrativa de Castrocontrigo se le haga adjudicación directa de otros 948 pies de pino a que se refiere el anuncio de esta subasta (fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—León, 30 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Derqui.

3636 Núm. 1533.—2.440 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Villablino

En la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villablino, a 11 de julio de 1978.—
El Alcalde (ilegible). 3659

En la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, los padrones de contribuyentes

por los conceptos de tasa por reemisión de televisión, arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado, arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar, arbitrio sobre solares sin edificar y tasa por alcantarillado, advirtiéndose, que durante dicho plazo de exposición se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villablino, a 11 de julio de 1978.—
El Alcalde, (ilegible). 3659

Solicitado por D. Francisco Cosmen de Lama, licencia municipal para instalación de gas propano al edificio Alsa, sito en Villablino, Avenida del Generalísimo, s/n., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30-XI-61, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villablino, a 3 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3546 Núm. 1536.—380 ptas.

Ayuntamiento de
Puebla de Lillo

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión de fecha 25 de junio de 1978, los siguientes documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de que pueda examinarse y formular reclamaciones.

1.—Anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 1/78 para las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Cofiñal.

2.—Proyecto para ejecución de las anteriores obras.

3.—Acuerdo de imposición de contribuciones especiales para su aplicación a las obras de Cofiñal.

4.—Acuerdo declarando de urgente realización las obras que nos ocupan de abastecimiento de agua y alcantarillado de Cofiñal.

Puebla de Lillo, 10 de julio de 1978.
El Alcalde, Antonio Bayón. 3662

Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo

Aprobados por la Corporación los padrones de arbitrios y tasas sobre desagüe de canalones, rodaje y arrastre y tránsito de animales por la vía pública relativos al año en curso y confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario y del patrimonio correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de que durante dicho plazo y ocho días más por lo que se refiere a las cuentas general y del patrimonio

puedan formularse reclamaciones u observaciones.

Bustillo del Páramo, a 10 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3641

*Ayuntamiento de
Molinaseca*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para las tasas y arbitrios municipales que legalmente se hallan establecidos y que han de nutrir, en parte, el presupuesto ordinario de esta Entidad del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Molinaseca, 10 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3639

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villabalter*

Habiéndose adoptado por esta Junta y conforme a opinión consultada en Concejo abierto por los vecinos, acuerdo para enajenar dos fincas sitas en El Soto, de 2 Has. 34 as. y 72 cas., y 2 Has., 49 as. y 51 cas., con el fin de obtener fondos para la realización de obras de encauzamiento del arroyo de Villabalter y mejora de la red de abastecimiento de aguas, se ha iniciado el correspondiente expediente que queda expuesto a información pública por término de 30 días hábiles.

Villabalter, a 8 de junio de 1978.—El Presidente, Tomás Fernández Morán. 3630

*Junta Vecinal de
Peñalba de los Cilleros*

Aprobado por esta Junta Vecinal de Peñalba de los Cilleros los documentos que seguidamente se relacionan, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de la citada Junta para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de caza en el Monte de Utilidad Pública núm. 146.

Peñalba de los Cilleros a 5 de julio de 1978.—El Presidente (ilegible). 3589

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 406 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará

mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho. En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don Francisco Morán García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandados por D. Paciano Villagroy Núñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Adolfo Nieto García y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez-Monsalve Méndez, D. Julio Terrón Viñuela, mayor de edad, Arquitecto y vecino de León, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y defendido por el mismo Letrado, y los ignorados herederos y la herencia yacente de don Simón Arias Cubero, vecino que fue de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandante el cual se adhirió posteriormente al demandado D. Paciano Villagroy Núñez, contra la sentencia que con fecha 14 de mayo de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, pero sustituyendo la cantidad que ahí se manda abonar, por la de doscientas sesenta y cuatro mil pesetas, sin atribución exclusiva de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados, ignorados herederos y herencia yacente de D. Simón Arias Cubero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán Bernardo.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 3 de julio de 1978.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes.

3650 Núm. 1535.—1.740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 51 de 1978, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil Lesa Berciana, S. A., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don José Antonio Montaña Poy, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Beceerreá (Lugo), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Una máquina moto-niveladora marca Fiat-Ales, modelo M-65. Valorada en trescientas mil pesetas.

Una máquina paleadora, modelo 3366, marca Masey Ferguson. Valorada en seiscientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de septiembre próximo a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3614 Núm. 1526.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía n.º 70 de 1978, que luego se harán mérito se ha dictado

sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía n.º 70 de 1978, seguidos a instancia de D. Alfredo Carballo Valtuille, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, como demandante, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Severino Sabugo Fernández; y de otra como demandado, por D. Saturnino Martín Merino Castaño, mayor de edad, transportista y vecino de Córdoba, que no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez en nombre y representación de D. Alfredo Carballo Valtuille, contra el accionado D. Saturnino Martín Merino Castaño, debo condenar y condeno a tal demandado a satisfacer al actor Sr. Carballo Valtuille la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas que es en deberle, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda de litis, e imponiendo asimismo al dicho demandado las costas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez. La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Saturnino Martín Merino Castaño, expido y firmo el presente en Ponferrada a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3628 Núm. 1528.—1.360 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Requisitorias*

Santiago García Riesco, de 38 años, de estado casado, profesión contratista, hijo de Rogelio y de Amable, natural de León, domiciliado últimamente en Bembibre, con domicilio en Arlanza, por el delito de alzamiento de bienes, en sumario n.º 7 del año 1978, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el tér-

mino de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

3592

**

Francisco Pérez Carril, de 24 años, de estado casado, hijo de Gumersinda y de Amable, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Ponferrada, por el delito de violación en sumario núm. 38 del año 1978, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Firma (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3644

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga, y por prórroga de jurisdicción de este de igual clase de La Bañeza.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 44 de 1978, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción, de esta ciudad de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Ramón Ferrero Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigido por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. Ramón López Fernández, mayor de edad, de-

dicado a construcciones de obras y con domicilio en La Bañeza, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Ramón Ferrero Rodríguez, contra D. Ramón López Fernández, debo condenar y condeno a éste a que pague a dicho actor, las cantidades de ciento noventa y una mil seiscientos veintidós pesetas de principal y quinientas veinticuatro pesetas por gastos de protesto, los intereses legales de la primera de dichas cantidades, desde la fecha de admisión de la demanda, y al pago de las costas causadas en este pleito.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado mencionado notifíquesele al mismo esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado».

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado, se expide el presente en La Bañeza, ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—E/. Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, (ilegible).

3569

Núm. 1501.—1.400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia acctal. de Cistierna y su partido en autos de tercería de dominio, n.º 46/77, promovidos por D. Santos Bárcena Gómez, contra D. Primo Prieto Gutiérrez y siete más, declarados en rebeldía, se notifica a estos demandados la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Cistierna a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor D. Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna, los autos de tercería de dominio n.º 46/77, promovidos por don Santos Bárcena Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo (Palencia), representado por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, y defendido por el Letrado

D. José María Álvarez Marcello, contra D. Primo Prieto Gutiérrez, mayor de edad, picador y vecino de Morgovejo, D. Nicolás Díez Valbuena, mayor de edad, ayudante de minero y vecino de Guardo, D. Julián Valero González, mayor de edad, ayudante de minero y vecino de Cegoñal, don Valentín Gutiérrez Monje, pinche y vecino de Guardo, D. Valentín García de Prado, mayor de edad, ayudante de minero y vecino de Villacorta, D.ª María del Carmen Pablos Rodríguez, mayor de edad, auxiliar administrativo y vecina de La Espina, y D. Ricardo Blanco Burgos, mayor de edad, barrenista y vecino de Puente Almuhey, y D. Luis Suárez Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santibáñez de la Peña, todos ellos en situación de rebeldía, y dimanando la presente tercería de dominio, de los autos número 1.454/75, de la Magistratura de Trabajo n.º 2 de las de León.

Fallo: Que estimando en parte la demanda entablada por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de D. Santos Bárcena Gómez, que acciona en beneficio de la comunidad, con su hermano Enrique Bárcena Gómez, contra D. Primo Prieto Gutiérrez, D. Nicolás Díez Valbuena, D. Julián Valero González, D. Valentín Gutiérrez Monje, D. Valentín García de Prado, D.ª María del Carmen Pablos Rodríguez y D. Ricardo Blanco Burgos y D. Luis Suárez Díez, debo declarar y declaro: Que el demandante Santos Bárcena Gómez, en el concepto en que actúa, como titular de las concesiones mineras "La Sagrada Familia y La Santísima Trinidad" cuya explotación fue arrendada o contratada a D. Luis Suárez Díaz el día 10 de abril de 1974 con las instalaciones necesarias para su funcionamiento, es propietario en unión de su hermano, de los siguientes bienes: un compresor, un reter clasificador, diez vagones de madera, tubería de uralita y carril de hierro por el trazado de la mina, un calderín de inyección de agua, martillos, picadores o perforadores, un chasis de camión viejo Chevrolet, sin que pueda precisarse ni concretarse la cantidad de carbón, que en el momento del arriendo existiera en tolvas y muelles de cargue y al no constar la identidad del carbón reclamado, no se estima la tercería en cuanto al mismo, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Cistierna a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.—(Ilegible).

3615

Núm. 1523.—1.980 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

D. Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 152/78, sobre lesiones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia.—En Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito n.º 1 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, n.º 152/78, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Manuel Eduardo Cabaleira Carneiro, de 18 años, soltero, minero y vecino de Tremor de Arriba. Y como perjudicado Crispín da Silva Pereira, de 20 años, soltero, minero y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cabaleira Carneiro a la pena de diez días de arresto menor y a las costas de este juicio; y a que indemnice a Crispín da Silva Pereira en nueve mil pesetas por los días de incapacidad, así como los gastos médicos si los justificase antes de la tasación de costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Goicoa Meléndrez."

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Manuel Cabaleira Carneiro, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

3548

**

Cédula de notificación

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 189/78, sobre lesiones en circulación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas n.º 189/78, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Manuel Rodríguez Fernández, de 53 años, casado, vecino de Tombrío de Arriba, y como perjudicado Camilo Matas Castellano, 46 años, ebanista, y en la actualidad con residencia desconocida.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Rodríguez Fernández a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y

a las costas de este juicio. Y a que indemnice a Camilo Matas Castellano en cuatro mil ciento ochenta pesetas por daños, y diez mil pesetas por los días de incapacidad laboral.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado."

Lo anteriormente inserto, en lo relacionado, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a Camilo Matas Castellano, expido y firmo el presente en Ponferrada a 6 de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

3593

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Distrito de esta villa, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 47 del año actual, por malos tratos de obra y de palabra; por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Avda. de José Antonio, número 97, para el próximo día veintiocho del actual a las doce horas, al denunciante Adolfo Castiñeiras Cabarcos, de 35 años, soltero, albañil, hijo de Dodolino y Florentina, vecino últimamente de Mansilla de las Mulas y Gordaliza del Pino, respectivamente, en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de asistir, en tal calidad, a la celebración del juicio verbal de faltas acordado en dichos autos, haciéndole saber al propio tiempo, que deberá comparecer a dicho acto, con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento, que de no comparecer, sin alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a expresado denunciante, expido y firmo la presente en Sahagún, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 3668

*Juzgado de Distrito
de Villablino*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 13/78, seguidos a instancia de D. Benjamín Alonso Fernández González, mayor de edad, casado, practicante, vecino de Cerredo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra la herencia yacente de D. Federico Abraira Veiga, vecino que fue de Pol (Lugo) y la Entidad Aseguradora Unión Española, S. A., con domicilio

social en Madrid, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, por el presente edicto se emplaza al demandado herencia yacente de D. Federico Abraira Veiga, vecino que fue de Pol (Lugo) y contra los que resulten ser sus herederos, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos contestando a la demanda en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de la herencia yacente del demandado D. Federico Abraira Veiga, que se encuentra en ignorado paradero se libra el presente edicto.

Dado en Villablino, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).
3645 Núm. 1532.—760 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en los autos de juicio de faltas número 144/78, sobre accidente de tráfico con lesiones y daños, ocurrido el día veintinueve de junio de 1977, en término municipal de Camponaraya, se acordó citar a medio de la presente al denunciado Pedro Garnelo Potes y a Ramiro Vidal Asenjo, vecinos de Carracedelo y en la actualidad ausentes en los Estados Unidos y Suiza, respectivamente, para que el día veintinueve de los corrientes, a las trece horas, comparezcan ante este Juzgado, al abjeto de asistir a la celebración del mencionado juicio, con la prueba que tengan, pudiendo hacer uso del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra la presente en Villafranca del Bierzo, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 3665

Por la presente, y como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez del Distrito, en los autos de juicio de faltas núm. 123/78 que se tramita por accidente de tráfico con daños, ocurrido en Fabero el día nueve de febrero último, en el vehículo conducido por Sergio Martínez Ramón, se cita al denunciado Luis Ruinzán Pardo, vecino de Vigo, con domicilio en la Travesía de Vigo, número 194, 4.º, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día dos de septiembre próximo, a las 12,15 horas, comparezca ante este Juzgado con la prueba de que intente valerse, para asistir a la celebración del expresado juicio, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 3666

Por la presente, y por virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas número 158/78, sobre accidente de tráfico con lesiones y daños, contra Manuel Cerezales Santín; se cita al lesionado José M.ª Teixeira, de 26 años de edad, soltero, albañil, vecino que fue de Villablino, hoy en ignorado paradero, para que el día nueve de septiembre próximo, a las 11,15 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, 5-1.º dcha., con el fin de asistir a celebración del expresado juicio, al que acudirá con la prueba que tenga, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a José M.ª Teixeira, se libra la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a once de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 3667

EDICTO NOTARIAL

Juan Manuel de Palacios Gil de Antuña, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valderas, hago saber:

Que en esta Notaría, a requerimiento de D. Aureliano Fernández González, se tramita Acta de Notoriedad a fin de acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas, derivado del río Cea, para riego de las siguientes fincas: 1.º Tierra al pago de Pobladura, término de Valderas. Mide una hectárea, sesenta áreas y treinta y tres centiáreas.—2.º Tierra al pago de Radales, término municipal de Valderas, con una extensión de ochenta áreas y sesenta centiáreas. Ambas son de su propiedad.

Lo que hago público, según lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que en término de treinta días hábiles, puedan oponerse los que se consideren perjudicados.

Gordoncillo, a 27 de junio de 1978.
Juan Manuel de Palacios.
3649 Núm. 1534.—540 ptas.

Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión
Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 196-77, instruida contra el Cabo Legionario del mismo Tercio, José Sanjuán Pereira,

por los presuntos delitos de Deserción y Fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de León, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Capitán Juez Instructor, Matías Mendo Sánchez. 3483

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 774/78, instados por José Antonio Ganzález Alonso, contra Talleres Vial, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia «In Voce» cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.442 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Talleres Vial, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—J. M. Tabarés.—Rubricados. 3674

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 478/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Alfredo Arrojo Castro, contra Eugenio Grasset Echevarría y otros, sobre reclamación de silicosis, ha habido con fecha 30 de junio de 1978, desistimiento por comparecencia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Eugenio Grasset Echevarría y a quien resulte ser su aseguradora, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3571

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1978